

“Por medio de la cual se realiza una delegación para la Comisión para el Goce de un Ambiente Sano y la Salubridad Pública de que trata el Decreto Distrital 771 de 2019”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades, en especial las conferidas por los artículos 9 de la Ley 489 de 1998, 8 del Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el artículo 1º del Decreto Distrital 175 de 2009, parágrafo del numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto Distrital 771 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9º determina: *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley”*.

Que mediante sentencia proferida el 06 de octubre de 2011 dentro del proceso de acción popular No. 11001-33-31-013-2009-00226-00, el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá ordenó a las Autoridades Locales y Distritales, adoptar las medidas de todo orden, necesarias para la recuperación del espacio público y lograr que cese toda amenaza respecto de los derechos al goce a un ambiente sano, seguridad y salubridad pública, la moral administrativa, al goce del espacio público y la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes del barrio María Paz.

Que mediante el Decreto Distrital 771 del 18 de diciembre de 2019, se articuló el esquema de cumplimiento del fallo judicial proferido dentro de la acción popular No. 11001-33-31-013-2009-00226-00.

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 01096

Que el citado precepto normativo en su artículo primero conforma las tres (3) comisiones especiales de carácter interinstitucional, cuyo objeto es coordinar y ejecutar las acciones administrativas según la competencia misional y funcional de cada una de las Entidades Distritales que la integren, con el fin de apoyar de manera directa e indirecta el cumplimiento de la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá, el seis (6) de octubre de 2011, que decidió de fondo la Acción Popular 11001 -33-31013.-2009-00226- 00.

Que dentro de las comisiones establecidas en el Decreto Distrital 771 de 2019, se encuentra la “*Comisión para el goce de un ambiente sano y la salubridad pública*”, la cual fue encargada a la Secretaria Distrital de Ambiente y estará conformada así:

“(...) 1.3. Comisión para el goce de un ambiente sano y la salubridad pública, que estará conformada por las siguientes Entidades:

*a. **Secretaría Distrital de Ambiente**, la cual se encargará de liderar y coordinar las actividades de las entidades integrantes de la presente comisión, en lo relacionado con el control sobre la venta de alimentos en el espacio público y establecimientos de comercio, disposición de residuos, vertimientos, la calidad del aire, contaminación auditiva y visual y en general la salubridad pública en el sector del barrio María Paz.*

b. Secretaría Distrital de Salud

c. Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA

d. Unidad Administrativa de Servicios Públicos UAESP

e. Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

f. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP

g. Alcaldía Local de Kennedy. (...)”

Que el párrafo único del artículo 1º del Decreto 771 de 2019 establece: “*Los representantes de cada entidad encargada de coordinar y liderar cada una de las Comisiones, deberán pertenecer al nivel directivo o asesor y contar con la respectiva delegación del Secretario de Despacho*”.

Que en ese sentido se hace necesario delegar la participación, el liderazgo y la coordinación de las actividades de las entidades integrantes de la Comisión para el Goce de un Ambiente Sano y la Salubridad Pública de que trata el numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto 771 de 2019, en un funcionario público del nivel directivo, con el fin de realizar las acciones

RESOLUCIÓN No. 01096

necesarias y conducentes que permitan el cumplimiento de las ordenes proferidas en la cita acción popular.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, la participación, coordinación y liderazgo de la Comisión para el Goce de un Ambiente Sano y la Salubridad Pública conformada mediante el Decreto Distrital 771 de 2019, para el cumplimiento de la sentencia de 06 de octubre de 2011, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá en el marco de la acción popular No. 11001-33-31-013-2009-00226-00.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su expedición y será Publicada en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 02 días del mes de junio del 2020



**CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Elaboró:

JUAN CARLOS NIÑO ACEVEDO C.C.: 7169945 T.P.: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 30/03/2020

Revisó:

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ C.C.: 52453929 T.P.: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 02/06/2020

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA C.C.: 1130605619 T.P.: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 02/06/2020

Página 3 de 4

RESOLUCIÓN No. 01096

PAOLA RICAURTE AYALA C.C: 52424459 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 02/06/2020

Aprobó:

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ C.C: 52453929 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 02/06/2020

Firmó:

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ C.C: 52453929 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 02/06/2020